

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ  
DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 1477/2004. (PD. 1071/2006).*

NIG: 2906742C20040029094.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1477/2004. Negociado: 7.  
Sobre: Declaración de dominio.  
De: Don Benito Gil Pascual.  
Procuradora: Sra. Molina Pérez, Cecilia.  
Letrado: Sr. Fernández Zurita, Francisco J.  
Contra: Sociedad Cooperativa de Viviendas del Padre Manjón  
y Manuel Riera Jiménez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1477/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Benito Gil Pascual contra Sociedad Cooperativa de Viviendas del Padre Manjón y Manuel Riera Jiménez sobre declaración de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 716/05

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a nueve de septiembre de dos mil cinco.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario registrados con el número 1477/04, seguidos a instancias de don Benito Gil Pascual, representado por la Procuradora doña Cecilia Molina Pérez y asistido por el Letrado don Francisco J. Fernández Zurita, contra Sociedad Cooperativa de Viviendas del Padre Manjón y don Manuel Riera Jiménez, este último comparecido a efectos de allanarse a la presente demanda, y la primera en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Molina Pérez en representación de don Benito Gil Pascual contra Sociedad Cooperativa de Viviendas Padre Manjón y don Manuel Riera Jiménez:

1. Debo declarar y declaro a don Benito Gil Pascual legítimo propietario, para su sociedad de gananciales, de la siguiente finca urbana: Aparcamiento número 62 de la planta de sótano del Edificio «Jaca», sito en calle Honduras, número 9, de Málaga.

2. Debo condenar y condeno a don Manuel Riera Jiménez a elevar a título público suficiente para su inscripción registral el acto de adjudicación al actor de la finca citada.

3. Debo condenar y condeno a los codemandados a estar y pasar por las dos declaraciones anteriores.

4. Líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad ordenando la inscripción del dominio de la finca objeto de autos a favor de Don Benito Gil Pascual, reanudando el tracto sucesivo y previa la segregación de la finca matriz 682, folio 81 del tomo 1.860, libro 35 de la sección 5.ª del Registro de la Propiedad número 8 de Málaga, con cancelación, en su caso, de cuantas anotaciones resulten contradictorias con aquella desde la fecha 16 de octubre de 2004.

5. Debo condenar y condeno a «Sociedad Cooperativa de Viviendas Padre Manjón» al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sociedad Cooperativa de Viviendas del Padre Manjón, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diecinueve de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO  
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
591/2005. (PD. 1066/2006).*

NIG: 1808742C20050008880.  
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 591/2005. Negociado: MJ.  
Sobre: Desahucio y reclamación de rentas.  
De: Doña María del Carmen Muñoz Miranda.  
Procurador: Sr. Leovigildo Rubio Pavés.  
Letrado: Sr. José Salas Avilés.  
Contra: Don Manuel Hernández Ríos.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 591/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de María del Carmen Muñoz Miranda contra Manuel Hernández Ríos sobre desahucio y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 170/05

En Granada a dieciocho de noviembre de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Juan de Vicente Luna, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho, ha visto los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el núm. 591/05, sobre desahucio por falta de pago, y reclamación de rentas, instados por doña María del Carmen Muñoz Miranda, representado por el Procurador don Leovigildo Rubio Pavés, contra don Manuel Hernández Ríos, teniendo en consideración los siguientes:

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María del Carmen Muñoz Miranda, contra don Manuel Hernández Ríos, con resolución del contrato de arrendamiento de fecha 3 de diciembre de 2003, que vincula a las partes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta, del apartamento habitación núm. 11 del edificio sito en las calles Aixa la Horra y Zorahaida, integrado en el Centro de Interés Turístico «El Serrallo», conocido como «Apartahotel El Serrallo», apercibiendo al Sr. Hernández Ríos de que en caso de no dejarlo libre y expedito, a disposición de la actora con anterioridad al próximo día 18 de enero de 2006, a las 11 horas se llevará a efecto el lanzamiento, imponiéndole al referido demandado el pago de las costas propias de este procedimiento.

Así mismo debo condenar y condeno a don Manuel Hernández Ríos a que abone a la actora la cantidad de cinco mil trescientos setenta y dos euros con veinte céntimos, adeudada en concepto de rentas y cantidades asimiladas, más el importe de las que se devenguen con posterioridad, hasta la fecha de la efectiva entrega de la vivienda.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que será notificada a las partes, y llévese testimonio a las actuaciones, e incorpórese esta al libro que al efecto se custodia en este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse mediante escrito que se presentará en este Juzgado, en el plazo de cinco días, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta, mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el Pueblo Español, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Hernández Ríos, extendiendo y firmo la presente en Granada a trece de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1255/2005. (PD. 1031/2006).*

NIG: 2906742C20050026080.

Procedimiento: Verbal Desh. F. Pago (N) 1255/2005. Negociado: CP.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Doña Dolores Martínez Lupiáñez.

Procuradora: Sra. Alicia Moreno Villena.

Letrado: Sr. Toro Palomo, José Luis.

Contra: Fels Sistemas, S.L.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1255/2005 seguido en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Tres de Málaga a instancia de Dolores Martínez Lupiáñez contra Fels Sistemas, S.L., sobre Desahucio por Falta de Pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 60

En Málaga a seis de marzo de dos mil seis.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Málaga, doña Consuelo Fuentes García ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1255/05, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales doña Alicia Moreno Villena, en nombre y representación de doña Dolores Martínez Lupiáñez, asistido del Letrado don José Luis Toro Palomo, contra la entidad Fels Sistemas, S.L., en rebeldía, versando el juicio sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña Alicia Moreno Villena, en nombre y representación de doña Dolores Martínez Lupiáñez, asistido del Letrado don José Luis Toro Palomo, contra la entidad Fels Sistemas, S.L., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago de la parte demandada de la vivienda sita en C/ Trinidad Gruñid núm. 2, Edificio Ofire, planta 3.<sup>a</sup>, Oficina núm. 36, de Málaga, debiendo la parte demandada dejarla libre y expedita a disposición de la actora bajo apercibimiento de lanzamiento. Asimismo debo condenar y condeno a la citada parte demandada al pago de la cantidad de 3.928,42 euros con imposición de las costas judiciales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la L.E.C.n.). El recurso se preparará por medio de escrito

presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 de la L.E.C.n.) debiendo acreditar el apelante en el momento de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 449.1 de la referida Ley Tributaria.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fels Sistemas, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga a catorce de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ANDUJAR

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 233/2005. (PD. 1032/2006).*

NIG: 2300541C20052000240.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 233/2005. Negociado: 3C.

Sobre: Divorcio.

De: Don Serafín Gutiérrez Fernández.

Procuradora: Sra. Bueno Rubio, Rosa.

Contra: Doña Sandra Irina Parra Rodríguez.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 233/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Andújar a instancia de Serafín Gutiérrez Fernández contra Sandra Irina Parra Rodríguez sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 25/06

En Andújar, 13 de febrero de 2006.

Vistos por el Sr. don Rafael López de Cervantes Valencia, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Andújar y su partido, los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 233/05, a instancia de don Serafín Gutiérrez Fernández, representado por el procurador doña Rosa María Bueno Rubio y asistido por el letrado don Manuel Izquierdo Roldán, contra doña Sandra Irina Parra Rodríguez, declarada en rebeldía, cuyas demás circunstancias personales constan en las actuaciones.

#### F A L L O

Estimo íntegramente la demanda presentada por don Serafín Gutiérrez Fernández contra doña Sandra Irina Parra Rodríguez, por lo que debo declarar y declaro el divorcio y la disolución del vínculo matrimonial entre los cónyuges, con todos los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.

La atribución de la vivienda y el ajuar familiar será para don Serafín Gutiérrez Fernández.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que se podrá ejercitar recurso de apelación, que deberá interponerse ante este mismo juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de 5 días siguientes a su notificación.